|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Documento 105-S** | |
|  | | **27 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Australia/Japón/Singapur (República de)/Tailandia | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 7(H) del orden del día | | | |

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07),** para facilitar el usoracional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(H) Tema H – Protección mejorada de los Apéndices **30/30A** del RR en las Regiones 1 y 3 y del Apéndice **30B** del RR

APÉNDICE 30 (REV.CMR-19) \*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista1 asociados  
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de  
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz  
            (en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

MOD AUS/J/SNG/THA/105/1#2086

ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑23)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2  
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3[[1]](#footnote-1)3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

MOD AUS/J/SNG/THA/105/2#2087

4.1.10d Si no se comunica ninguna decisión a la Oficina en un plazo de 30 días desde la fecha de envío del recordatorio mencionado en el § 4.1.10b y la identificación:

– corresponde a una asignación del Plan de las Regiones 1 y 3, se considerará que la administración que no responde no pone objeción a la asignación propuesta y que se ha celebrado un acuerdo en virtud del § 4.1.13*bis* entre la administración de la asignación afectada del Plan para las Regiones 1 y 3 y la administración notificante de la asignación propuesta; *o*

– no corresponde a una asignación del Plan para las Regiones 1 y 3, se considerará que la administración que no ha tomado una decisión ha aceptado la asignación propuesta.     (CMR-23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/3#2088

4.1.13*bis* Cuando se celebra un acuerdo en virtud de esta disposición con la administración de una asignación afectada del Plan para las Regiones 1 y 3, la administración notificante de la asignación propuesta se compromete a respetar los límites de densidad de flujo de potencia que figuran en el Anexo 1 en cualquier punto del territorio, cubierto por el contorno de −3 dB de la zona de haz asociada, de la administración cuya asignación motivó el desacuerdo en la fecha prevista para la puesta en servicio de la asignación de frecuencias del Plan para las Regiones 1 y 3 comunicada en virtud del § 5.1.10*bis*, o durante los 12 meses posteriores a la fecha de envío del fax remitido en virtud del § 5.1.10*bis* si esta fecha es posterior.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/4#2089

4.1.13*ter* Al celebrar un acuerdo en virtud del § 4.1.13bis, en el momento de incluir la asignación en la Lista, la Oficina señalará las administraciones cuyas asignaciones en el Plan de las Regiones 1 y 3 motivaron el acuerdo.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/5#2090

4.1.30 Cuando se introduce una asignación en la Lista a la que se hace referencia en el § 4.1.13*ter*, no se tendrá en cuenta esa asignación al actualizar la situación de referencia de las asignaciones del Plan para las Regiones 1 y 3 con las que se celebró un acuerdo en virtud del § 4.1.13*bis*.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/6#2091

4.1.31 Si se informa a la Oficina de que una asignación de la Lista no respeta el compromiso contraído en virtud del § 4.1.13*bis*, la Oficina consultará de inmediato con la administración responsable de esa asignación para solicitar que se respeten de forma urgente las condiciones especificadas en el § 4.1.13*bis*.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/7#2092

4.1.32 Si, a pesar de la aplicación del § 4.1.31, una asignación de la Lista no respeta las condiciones especificadas en el § 4.1.13*bis*, la Oficina informará de inmediato a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR‑23)

MOD AUS/J/SNG/THA/105/8#2093

ARTÍCULO 5     (rev.CMR‑23)

Notificación, examen e inscripción en el Registro Internacional  
de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a estaciones  
             espaciales del servicio de radiodifusión por satélite[[2]](#footnote-2)18     (CMR‑07)

## 5.1 Notificación

ADD AUS/J/SNG/THA/105/9#2094

5.1.6*bis* Cuando reciba una notificación completa, la Oficina enviará de inmediato un fax a las administraciones que aplicaron el § 4.1.13*bis* respecto de esa notificación, si las hubiere. Este fax informará a las administraciones concernidas de la notificación en virtud del § 5.1. de la notificación recibida y de la fecha de puesta en servicio prevista, con sujeción al acuerdo § 4.1.13*bis*, para la asignación de frecuencia.(CMR‑23)

APÉNDICE 30A (REV.CMR-19)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista1 para los enlaces de conexión del  
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,  
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en  
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz2 y 17,3‑18,1 GHz en  
           las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

MOD AUS/J/SNG/THA/105/10#2095

ARTÍCULO 4     (REV.CMR‑23)

Procedimientos para las modificaciones del Plan para los enlaces  
de conexión en la Región 2 o para los usos adicionales  
en las Regiones 1 y 3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

MOD AUS/J/SNG/THA/105/11#2096

4.1.10d Si no se comunica ninguna decisión a la Oficina en un plazo de 30 días desde la fecha de envío del recordatorio mencionado en el § 4.1.10b y la identificación:

– corresponde a una asignación del Plan de las Regiones 1 y 3, se considerará que la administración que no responde no pone objeción a la asignación propuesta y que se ha celebrado un acuerdo en virtud del § 4.1.13*bis* entre la administración de la asignación afectada del Plan para las Regiones 1 y 3 y la administración notificante de la asignación propuesta; *o*

– no corresponde a una asignación del Plan para las Regiones 1 y 3, se considerará que la administración que no ha tomado una decisión ha aceptado la asignación propuesta.     (CMR-23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/12#2097

4.1.13*bis* Cuando se celebra un acuerdo en virtud de esta disposición con la administración de una asignación afectada del Plan para las Regiones 1 y 3, la administración notificante se compromete a respetar el límite de densidad de flujo de potencia −197,0 – GRx[[3]](#footnote-3)zz dB(W/(m2 ∙ Hz)) que llega a la estación espacial receptora de la administración cuya asignación motivó el desacuerdo en la fecha prevista para la puesta en servicio en el Plan para las Regiones 1 y 3 comunicada en virtud del § 5.1.10*bis*, o durante los 12 meses posteriores a la fecha de envío del fax remitido en virtud del § 5.1.10*bis* si esta fecha es posterior.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/13#2098

4.1.13*ter* Al celebrar un acuerdo en virtud del § 4.1.13*bis*, en el momento de incluir la asignación en la Lista, la Oficina señalará las administraciones cuyas asignaciones en el Plan de las Regiones 1 y 3 motivaron el acuerdo.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/14#2099

4.1.30 Cuando se introduce una asignación en la Lista a la que se hace referencia en el § 4.1.13*ter*, no se tendrá en cuenta esa asignación al actualizar la situación de referencia de las asignaciones del Plan para las Regiones 1 y 3 con las que se celebró un acuerdo en virtud del § 4.1.13*bis*.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/15#2100

4.1.31 Si se informa a la Oficina de que una asignación de la Lista no respeta el compromiso contraído en virtud del § 4.1.13*bis*, la Oficina consultará de inmediato con la administración responsable de esa asignación para solicitar que se respeten de forma urgente las condiciones especificadas en el § 4.1.13*bis*.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/16#2101

4.1.32 Si, a pesar de la aplicación del § 4.1.31, una asignación de la Lista no respeta las condiciones especificadas en el § 4.1.13*bis*, la Oficina informará de inmediato a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR‑23)

MOD AUS/J/SNG/THA/105/17#2102

ARTÍCULO 5      (Rev.CMR‑-23)

Coordinación, notificación, examen e inscripción en el Registro Internacional  
de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a estaciones espaciales  
receptoras y estaciones terrenas transmisoras de enlaces  
de conexión del servicio fijo por satélite[[4]](#footnote-4)21, [[5]](#footnote-5)22     (CMR‑19)

## 5.1 Coordinación y notificación

ADD AUS/J/SNG/THA/105/18#2103

5.1.10*bis* Cuando reciba una notificación completa, la Oficina enviará de inmediato un fax a las administraciones que aplicaron el § 4.1.13*bis* respecto de esa notificación, si las hubiere. Este fax informará a las administraciones concernidas de la notificación en virtud del § 5.1 de la notificación recibida y de la fecha de puesta en servicio prevista, con sujeción al acuerdo § 4.1.13*bis*, para la asignación de frecuencias.     (CMR‑23)

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑19)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

MOD AUS/J/SNG/THA/105/19#2084

ARTÍCULO 6     (Rev.CMR‑23)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,  
la introducción de un sistema adicional o la modificación de   
            una asignación inscrita en la Lista[[6]](#footnote-6)1,2, [[7]](#footnote-7)2*bis*     (CMR‑19)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/20#2104

6.4*bis* Cuando el examen de cada asignación de una notificación recibida en virtud del § 6.1 para convertir una adjudicación en una asignación respecto del § 6.3 reciba una conclusión favorable, la Oficina enviará de inmediato un fax a la administración para la que se aplicó el § 6.*15quat* con respecto a esa notificación. Este fax informará a esas administraciones sobre la recepción de esta notificación en virtud del § 6.1.     (CMR‑23)

MOD AUS/J/SNG/THA/105/21#2105

6.15 Si no se comunica ninguna decisión a la Oficina en un plazo de treinta días desde la fecha de envío del recordatorio mencionado en § 6.14 y la identificación:

*a)* corresponde a una adjudicación del Plan, se considerará que la administración que no responde no pone objeción a la asignación propuesta hasta que esa administración planee poner en servicio su adjudicación del Plan y que se ha celebrado un acuerdo en virtud del § 6.15*quat* entre la administración de la adjudicación afectada del Plan y la administración notificante de la asignación propuesta; *o*

*b)* corresponde a una asignación, se considerará que la administración que no ha tomado una decisión ha aceptado la asignación propuesta.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/22#2106

6.15*quat* Cuando se celebra un acuerdo en virtud de esta disposición con la administración de una adjudicación afectada del Plan, la administración notificante de la asignación propuesta se compromete a respetar los límites de densidad de flujo de potencia que figuran en el § 2.2 del Anexo 4 del Apéndice **30B** **(Rev.CMR-19)** en cualquier punto del territorio, cubierto por el contorno de −3 dB de la zona de haz asociada, la administración cuya adjudicación motivó el desacuerdo en la fecha prevista para la puesta en servicio de la asignación de frecuencias, a raíz de la transformación de una adjudicación afectada, comunicada en virtud del § 8.10*bis*, o durante los 12 meses posteriores a la fecha de envío del fax remitido en virtud del § 8.10*bis* si esta fecha es posterior.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/23#2107

6.15*quin* Al celebrar un acuerdo en virtud del § 6.15*quat*, en el momento de incluir la asignación en la Lista, la Oficina señalará las administraciones cuyas adjudicaciones motivaron el acuerdo.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/24#2108

6.27*bis* Cuando se introduce una asignación en la Lista a la que se hace referencia en el § 6.15*quin*, no se tendrá en cuenta esa asignación al actualizar la situación de referencia de las adjudicaciones con las que se celebró un acuerdo en virtud del § 6.15*quat*.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/25#2109

6.29*bis* Si se informa a la Oficina de queuna asignación de la Lista no respeta las obligaciones contraídas en virtud del 6.15*quat*, la Oficina consultará de inmediato con la administración responsable de esa asignación para solicitar que se respeten de forma urgente las condiciones especificadas en el § 6.15*quat*.     (CMR‑23)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/26#2110

6.29*ter* Si, a pesar de la aplicación del § 6.29*bis*, una asignación de la Lista no respeta las condiciones especificadas en el § 6.15*quat*, la Oficina informará de inmediato a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR‑23)

              ARTÍCULO 8     (CMR-15)

Procedimiento para la notificación e inscripción en el Registro  
de asignaciones en las bandas planificadas para  
            el servicio fijo por satélite[[8]](#footnote-8)11, [[9]](#footnote-9)12     (CMR‑19)

ADD AUS/J/SNG/THA/105/27#2111

8.10*bis* Cuando el examen respecto del § 8.9 reciba una conclusión favorable, la Oficina enviará de inmediato un fax a la administración que aplicó el § 6.15*quat* respecto de esta notificación, si la hubiere. Este fax informará a las administraciones concernidas de la notificación en virtud del § 8.1 y de la fecha de puesta en servicio prevista para la asignación de frecuencia, a raíz de la transformación de una adjudicación, con sujeción al acuerdo § 6.15*quin*, en una asignación.     (CMR‑23)

**Motivos:** En cuanto a la cuestión del acuerdo implícito, Japón, Singapur (República de), Tailandia y Australia son partidarios de utilizar un nuevo mecanismo que sustituya al acuerdo implícito por el que se permita a la administración explotar el uso/sistema adicional (con el compromiso de respetar ciertas condiciones) hasta la puesta en servicio de la asignación/adjudicación nacional de la otra administración. Por consiguiente, Japón, Singapur (República de), Tailandia y Australia apoyan el método H1C en el Informe de la RPC.

En cuanto a la tolerancia de degradación del MPE de los AP30/30A, Japón, Singapur (República de), Tailandia y Australia están a favor del método H2A del informe de la RPC, en el que se propone que no se modifique el Reglamento de Radiocomunicaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 3 Se aplican las disposiciones de la Resolución 49 (Rev.CMR‑15).     (CMR‑15) [↑](#footnote-ref-1)
2. 18 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, sobre aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en § 5.1.6, las correspondientes inscripciones en el Registro Internacional de Frecuencias en virtud de § 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2 ó 5.2.6, según proceda, y las inscripciones correspondientes incluidas en el Plan a partir del 3 de junio de 2000 o en la Lista, según proceda, tras informar a la administración afectada. La Oficina informará a todas las administraciones de las medidas adoptadas. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante a más tardar dos meses antes de que se cumpla el plazo para el pago de conformidad con el mencionado Acuerdo 482 del Consejo, a no ser que el pago ya se haya recibido. Véase asimismo la Resolución **905 (CMR-07)**\*.     (CMR‑07)

   \*  *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-2)
3. zz GRx es la ganancia relativa de la antena receptora correspondiente a la estación espacial de la adjudicación nacional de la administración con la que se firmaron acuerdos en virtud del § 4.1.13*bis* en la dirección de la ubicación de la estación terrena transmisora de enlace de la administración notificante.     (CMR‑23) [↑](#footnote-ref-3)
4. 21 La notificación de asignaciones a estaciones terrenas transmisoras de enlaces de conexión incluidas en el Plan para los enlaces de conexión en la Región 2 con posterioridad al 2 de junio de 2000, o en la Lista para los enlaces de conexión, después de aplicar con éxito el Artículo 4, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Artículo **11** una vez completado el procedimiento del Artículo **9**.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-4)
5. 22 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, sobre aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en § 5.1.10 y las inscripciones correspondientes en el Registro Internacional de Frecuencias en virtud de § 5.2.2, § 5.2.2.1, § 5.2.2.2 o § 5.2.6, según proceda, y las inscripciones correspondientes incluidas en el Plan a partir del 3 de junio de 2000 o en la Lista, según proceda, tras informar a la administración afectada. La Oficina informará a todas las administraciones de las medidas adoptadas. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante a más tardar dos meses antes de que se cumpla el plazo para el pago de conformidad con el mencionado Acuerdo 482 del Consejo, a no ser que el pago ya se haya recibido.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en los § 6.7 y/o 6.23 y las inscripciones correspondientes en la Lista con arreglo a los § 6.23 y/o 6.25, según proceda, y reintegrará las adjudicaciones en el Plan tras haber informado a las administraciones afectadas. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que la red especificada en la publicación ya no se tomará en consideración por la Oficina ni las demás administraciones. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, si procede, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago, de conformidad con el Acuerdo 482 del Consejo mencionado, de no haberse recibido ya antes. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.

   \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-6)
7. 2 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15)

   2*bis*  Es de aplicación la Resolución **170 (CMR‑19)**     (CMR‑19). [↑](#footnote-ref-7)
8. 11 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes para las notificaciones de redes de satélite, la Oficina anulará la publicación especificada en § 8.5 y 8.12 y las correspondientes inscripciones en el Registro con arreglo al § 8.11 o al § 8.16*bis*, según proceda, tras haber informado a la administración afectada. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que toda notificación vuelta a presentar será considerada una notificación nueva. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago de conformidad con el mencionado Acuerdo 482 del Consejo, a no ser que ya se hubiese recibido el pago.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-8)
9. 12 Se aplica lo dispuesto en la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15) [↑](#footnote-ref-9)